

CONSTANCIA: Se recibió memorial del centro de servicios el día 15 Y 25 de agosto de 2023. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Octubre 31 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaría

Radicado 2016-420
 Proceso EJECUTIVO SINGULAR
 Demandante OSCAR ALFONSO USMA
 Demandado AJUSTEC INGENIERIA LTDA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Octubre treinta y uno de dos mil veintitrés.

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la cesión de derechos litigiosos realizada entre **OSCAR ALFONSO USMA** a favor **EQUIPOS Y EQUIPOS S.A.S** hecha a través de documento privado.

En relación con el escrito de cesión presentado dentro del presente trámite, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por los artículos 1969 y siguientes del Código Civil para que la cesión produzca las consecuencias legales para el cesionario; por lo tanto, se le impartirá aprobación.

En el presente caso se encuentran satisfechas las exigencias legales con la presentación del escrito de cesión del crédito en el cual la parte demandante manifiesta expresamente que transfiere a la cesionaria la totalidad de los derechos, privilegios y garantías que le corresponden en el proceso ejecutivo en referencia, razón por la cual, resulta viable la cesión, pues además la cesionaria aceptó expresamente en la misma, que tendrá consecuencias legales cuando sea notificada a la parte demandada.

En este sentido, y toda vez que el título contentivo de los derechos que se cede reposa en el expediente, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se surtirá por estado.

En consecuencia, se tendrá a **EQUIPOS Y EQUIPOS S.A.S** como cesionaria del de los derechos litigiosos que por concepto de este proceso le corresponde a la demandante **OSCAR ALFONSO USMA**.

Finalmente, frente a la renuncia del mandato presentada por el abogado **CARLOS MARIO DAZA SÁNCHEZ**, la encuentra este Despacho ajustada a los lineamientos legales, por lo tanto la tendrá como válida.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO**

R E S U E L V E:

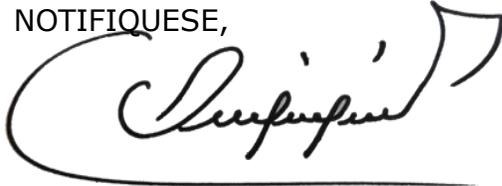
PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos litigiosos realizada dentro del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **OSCAR ALFONSO USMA** a favor de **EQUIPOS Y EQUIPOS S.A** radicado **630014003-001-2016-00420-00**.

SEGUNDO: TENER a **EQUIPOS Y EQUIPOS S.A** como cesionaria de los derechos litigiosos que por concepto de este proceso le corresponde a **OSCAR ALFONSO USMA** cobrado en contra del ejecutado.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte ejecutada la presente cesión por estados, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia del mandato presentada por el abogado **CARLOS MARIO DAZA SÁNCHEZ**, al mandato conferido por el señor **OSCAR ALFONSO USMA**.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

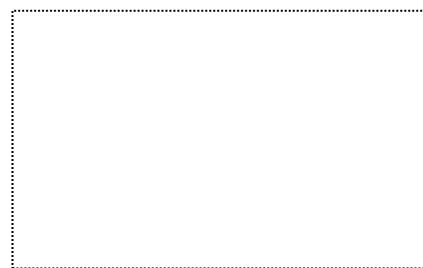
CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 1 de noviembre de 2023.

No. 191



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

JA



Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34fe80ebda87e8dd806602b5e6bff82ac6bd68677755df9eea11259564fa1bbd**

Documento generado en 30/10/2023 10:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>